CONTRATO UTGS N° 09/2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y EDIFICIO, SUSCRIPTO ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA FÉNIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Entre **LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA RÉPUBLICA**, domiciliada en el Edificio Ayfra - Piso 12, sito en Presidente Franco esq. Ayolas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **C.P. CINTHIA BEATRIZ GUILLÉN FERRARI**, con cédula de identidad N° 2.277.897, autorizada por Resolución Institucional N° 215, de fecha 24 de noviembre de 2022, denominada en adelante LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra**, la empresa FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, domiciliada en la calle Aviadores del Chaco N° 2059, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la señora **ANA THOMPSON,** con cédula de identidad N° 2.180.842, y el señor **EDGAR VALDEZ,** con cédula de identidad N° 4.188.565 denominada, en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "*Contrato de Prestación Servicios de Seguro de Vehículos y Edificio" para la Unidad Técnica del Gabinete Social*", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. Del objeto.

El objeto del presente "***Contrato de Prestación Servicios de Seguro de Vehículos y Edificio***", que se realizará en las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus anexos correspondientes, la oferta del proveedor y el presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. De los documentos integrantes del contrato.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de estos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA. De los documentos adicionales del contrato.

Los documentos adicionales del contrato son: No Aplica

CLÁUSULA CUARTA. De la identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 412.703, del ejercicio fiscal 2022.

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Gabinete Social Presidencia de la República • Área Administrativa y Financiera

CONTRATO UTGS N° 09/2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y EDIFICIO, SUSCRIPTO ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA FÉNIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

TIPO	PRG.	SUBP.	Activ.	F.F.	O.F.	DPTO.	SGOG	MONTO Gs.
1	001	00	03	10	1	99	264	54.000.000
								54.000.000

CLÁUSULA QUINTA. Del procedimiento de contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 18/2022, convocado por la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada por Resolución Institucional N° 215 de fecha 24 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA SEXTA. Del precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.

LOTE N° 1 SEGUROS DE VEHICULOS						FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**
1	84131503-001	Seguro de vehículos	Unidad	EVENTO	1	3.850.000	3.850.000
2	84131503-001	Seguro de vehículos	Unidad	EVENTO	1	2.200.000	2.200.000
3	84131503-001	Seguro de vehículos	Unidad	EVENTO	1	4.200.000	4.200.000
4	84131503-001	Seguro de vehículos	Unidad	EVENTO	1	4.560.000	4.560.000
						Precio Total	14.810.000.-
LOTE N° 2 SEGURO DE EDIFICIO						**FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**	
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**
1	84131501-002	Seguro contra incendio	Unidad	EVENTO	1	2.500.000	2.500.000
2	84131501-001	Seguro contra robo / asalto	Unidad	EVENTO	1	1.800.000	1.800.000
3	84131501-003	Seguro de cristales	Unidad	EVENTO	1	1.000.000	1.000.000
						Precio Total	5.300.000.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 20.110.000 (guaraníes veinte millones ciento diez mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

CONTRATO UTGS N° 09/2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y EDIFICIO, SUSCRIPTO ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA FÉNIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

CLÁUSULA SÉPTIMA. De la vigencia del contrato.

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. Del plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

CLÁUSULA NOVENA. De la administración del contrato.

La administración del contrato estará a cargo de: **LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (CAF)**

CLÁUSULA DÉCIMA. De la forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De las multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59, inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N°2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. De las causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en la Carta de Invitación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De la solución de controversias.

Toda diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos, se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Gabinete Social Presidencia de la República del Paraguay - Área Administrativa

CONTRATO UTGS N° 09 /2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y EDIFICIO, SUSCRIPTO ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA FÉNIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. De la anulación de la adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Sr. Edgar Valdez
Gerente General
FENIX S.A.

Edgar Valdez
Gerente General
FENIX S.A. de Seguros y Reaseguros

C.P. Cinthia Beatriz Guillén Ferrari
Coordinadora Interina
Coordinación de Administración y Finanzas
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

Sra. Ana Thompson
Gerente Comercial
FENIX S.A.

Ana Thompson
Gerente Comercial
FENIX S.A. de
Seguros y Reaseguros